



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de enero de dos mil veintidós

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	MARÍA TERESA OSORIO ACEVEDO
Demandados	WILSON FREDY MONSALVE CANO
Radicado	05001311001420200037500
Decisión	ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE

En atención a los memoriales aportados por el apoderado de la parte demandante, se advierte que no serán tenidos en cuenta, toda vez que en el auto admisorio de la demanda, quedo establecido que la notificación personal se deberá realizar según lo estipulado en el Decreto 806 de 2020; por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario el envío de citación alguna, pues si se tiene el correo electrónico se envía al mismo y de no conocerlo a la dirección física del demandado y/o solicitado, previa declaración que se desconoce el correo electrónico; por tal motivo, se ordena que se realice en debida forma la notificación personal del auto que admitió la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de lo cual se aportaran las debidas constancias junto con la del recibido de la demanda y sus anexos, con la advertencia al demandado que debe contestar al correo electrónico del juzgado y el termino que tiene para hacerlo.

Se advierte, que si de igual manera, el demando en el transcurso de la realización de la notificación personal, se presenta al despacho, se podrá realizar la notificación personal.

NOTIFÍQUESE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79268ff21df046c615ecf88f79c5e3c68bb0db384c2aeeebaac9f285041cb48e**
Documento generado en 11/01/2022 01:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>